

**Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en Nayarit.

**Identificación del documento:** SEMARNAT-04-007- Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:**

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

**ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**

**Fecha, número e hipervínculo al acta de Comité donde se aprobó la versión pública:**

Resolución ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4696/2023

Tepic, Nayarit a 27 de octubre de 2023

**Asunto:** Se emite respuesta a Aviso de no requerimiento.

**C. Luis Enrique Morales Vallin**

Representante legal de la persona moral

**CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES**

**OBSERVATORIO DE AVES DE SAN PANCHO A.C.**



El presente se emite en referencia al trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** ingresado a esta Oficina de Representación el 24 de octubre de 2023, para acciones de restauración ecológica en el humedal costero de San Francisco, en el municipio de Bahía de Banderas, con una superficie total de 1,198.37 m<sup>2</sup>, en el que se proyecta la colocación en el límite perimetral colindante a la vialidad del polígono solicitado en concesión a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta **SEMARNAT con número de bitácora 18/KU-0117/09/23**, para la colocación de un enmallado de malla ciclónica de 2.0 metros de altura, así como un toldo provisional movable de lona de 18 m<sup>2</sup> en la localidad de San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, presentado por el **C. Luis Enrique Morales Vallin**, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES OBSERVATORIO DE AVES DE SAN PANCHO A.C.**, en lo sucesivo identificado como la **promovente**; con localización en las coordenadas UTM de referencia.

Cuadro de construcción		
VERTICE	X	Y
1	456790.3758	2311240.3995
2	456830.9461	2311223.7355
3	456785.7146	2311207.2870
4	456815.4177	2311170.4665
5	456819.4177	2311162.2705
6	456804.7256	2311148.2821
7	456794.1713	2311167.6626
8	456797.2728	2311180.545
9	456793.8947	2311187.4582
10	456781.6649	2311196.5100

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/4696/2023**

11	456782.8608	2311215.9610
12	546777.3457	2311228.3995
<b>Área 1,198.37 m<sup>2</sup>.</b>		

En su escrito refiere que se presenta **Aviso de No Requerimiento de Manifestación de Impacto Ambiental** para acciones de restauración, con fines no lucrativos de protección, investigación científica y restauración ecológica de humedal costero mediante el manejo integral de dos especies de plantas acuáticas denominadas de forma genérica "lirio Acuático"; siendo de manera específica las siguientes obras y/o actividades:

**Descripción general del proyecto.**

El área solicitada tiene una forma de "L" con una superficie de 1,198.37 m<sup>2</sup>, en términos generales el **proyecto** de estudio consiste en la colocación en el límite perimetral colindante a la vialidad del polígono solicitado, de un enmallado de malla ciclónica de 2.0 metros de altura, de acero inoxidable sin alambre de puás y con un recubrimiento interior de mallasombra en colores térreos para mejorar el aspecto visual e integración al paisaje que incluye una señalización en lona sobre el trámite en cuestión ante esta dependencia, incluyendo la información indispensable y sin incluir logotipos. Así como un toldo provisional móvil de lona de 18 m<sup>2</sup> con estructura de acero inoxidable para proteger una trituradora vegetal (con remolque) que será utilizada para agilizar el proceso de compostaje de lirio acuático así como resguardar de manera segura materiales y equipos necesarios (botas, guantes, kayak, redes, cuerdas) para realizar el manejo integral de lirio acuático en temporada de estiaje.

El material resultante de la trituración del lirio se dejará deshidratar 1 mes en dos cilindros de 2 metros de ancho y 1.5 metros de alto con una malla metálica de 4x6 cm de luz de malla para su posterior traslado, 300 m a un área de estacionamiento administrada por el comité de acción ciudadana local para completar su compostaje. El fertilizante resultante se utilizará como abono de plantas nativas ribereñas con el fin de reforestar áreas perturbadas a lo largo del borde del estero y del arroyo y de esta forma favorecer la captación de agua, disminuir la erosión y la vulnerabilidad de los pobladores en áreas aledañas al borde del estero y del arroyo.

Que una vez concluido el análisis de su solicitud, Esta Oficina de Representación tiene a bien comunicarle lo siguiente:

**PRIMERO.-** El trámite de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, se

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4696/2023

fundamenta con los primeros 5 párrafos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), que establece: "Las **ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionada con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior,** así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental **siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:**

- I. **Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva** o cuando no hubieren requerido de ésta;
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y
- III. Dichas acciones **no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances,** tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones"

El resaltado es por esta Oficina de Representación.

**SEGUNDO.-** Que por las características y ubicación del proyecto descrito en su solicitud, esta Oficina de Representación identificó que **no se trata de ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones,** puesto que no describe infraestructura o instalaciones existentes; por lo que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 6° del mismo reglamento.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° fracción I, 5° y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3° inciso A) fracción VII subinciso a), 33, 34 tercer párrafo, y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit,



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/4696/2023

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Informar al **promovente** que: No ha lugar acordar de conformidad el trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, Debido a que no se encuentra en los supuestos del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.-** Hacer del conocimiento del **promovente** que las acciones de restauración, con fines no lucrativos de protección, investigación científica y restauración ecológica de humedal costero siempre que no involucren la realización de obras y actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en el artículo 5o. de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, no requieren autorización de esta Oficina de Representación para su realización.

**TERCERO.-** Notificar a la **PROFEPA** el contenido del presente oficio para los fines legales aplicables.

**CUARTO.-** Notificar al **C. Luis Enrique Morales Vallín** en su calidad de Representante Legal de la Persona Moral denominada **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES OBSERVATORIO DE AVES DE SAN PANCHO A.C.**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículo 35 y demás aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

### ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación firma la **Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



**ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**

- c.c.p. Lic. Karina Guadalupe López Serrano. - Encargada de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p. Archivo

Número de bitácora: 18/DD-0269/10/23

XXDC/may/mgcc/jcc

